



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N 3.612.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 185491/8 - Fichero N° 60, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04977-1; y

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Rafaela se ha instalado una empresa que presta el servicio de telefonía para llamadas urbanas e interurbanas.

Que, esta situación plantea la posibilidad de optar entre dos prestadoras del servicio mencionado.

Que, debido al monto que se abona por el servicio de telecomunicaciones, correspondería realizar la contratación mediante el sistema de licitación pública.

Que, en caso de efectuarse la contratación con una de las empresas, ello exigiría que se realizara por un período considerablemente largo, ya que de otra manera, debería cambiarse la numeración de los teléfonos con demasiada frecuencia, hecho que evidentemente redundaría en un más difícil acceso del público a los teléfonos del ente público, con las consabidas demoras, cuando en verdad se debe procurar la más eficiente y rápida respuesta a las necesidades de la comunidad.

Que, debido a la particularidad del servicio del que se trata, y a la desregulación del mismo, las empresas proveedoras del servicio de telecomunicaciones se encuentran continuamente ofreciendo planes de descuentos o promociones especiales para sus abonados.

Que, por lo tanto la contratación mediante el sistema de licitación, implicaría aceptar una tarifa ofrecida en un momento determinado dejando a la Municipalidad sin la posibilidad de optar por planes de descuentos beneficiosos que pudieran surgir a posteriori.

Que, debido a lo expuesto, resulta conveniente que el Municipio pueda aprovechar las menores tarifas ofrecidas por una u otras empresas.

Que, dicha ventaja económica sólo es posible llevarse a cabo mediante negociaciones en forma directa con las empresas de telecomunicaciones.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

"Año 2003 - Centenario del natalicio del Poeta Mario R. Vecchioli"



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a *contratar en forma directa el servicio telefónico de llamadas urbanas e interurbanas para todas las dependencias municipales.*-

Art. 2º) La autorización de la cláusula que antecede se otorga por el plazo de Un (1) Año calendario desde la sanción de la presente.-

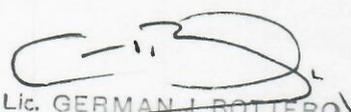
Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo información trimestral sobre los alcances y características de la contratación establecida en el artículo 1º).-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil tres.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
VICE-PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela